



Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Expediente: 25000-23-36-000-2017-1522-00
Demandante: EMPRESA DE AGUAS DE FACATATIVÁ – EAF
SAS ESP
Demandado: GUILLERMO CAICEDO NIETO Y OTRO
Asunto: AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Facatativá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El proceso de la referencia ingresó al Despacho informando que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por Liberty Seguros S.A.; no obstante, revisado el expediente queda en evidencia la falta de notificación a uno de los demandados, el señor GUILLERMO CAICEDO NIETO; al respecto, debe tenerse en cuenta que la situación se encuadra en lo descrito en el artículo 200 de la L.1437/2011 que remite, para la notificación personal, al Código General del Proceso, contenido en la L.1564/2012, - núm. 3 artículo 291-.

Por tal motivo, se procederá a requerir a la parte demandante para que adelante los trámites para surtir la notificación del demandado, conforme lo dispone la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la entidad demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, adelante los trámites para surtir la notificación del demandado y acredite tal circunstancia, conforme lo dispone el núm. 3 del artículo 291 de la L. 1564/2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Firmada electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

004/S/00

Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Radicado: 25000-23-36-000-2017-01522-00
Demandante: EMPRESA DE AGUAS DE FACATATIVÁ EAF SAS ESP
Demandado: GUILLERMO CAICEDO NIETO

Firmado Por:

**ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
FACATATIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e697cc3ff5d8974f7b04f60c054d8288e50eb024493ac2123435fafa
6fc46492**

Documento generado en 16/04/2021 06:37:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**